

ANEXO III

SOLICITUD DE PLAZAS OFERTADAS A LOS ASPIRANTES APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO A PLAZAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE "PRÁCTICO ESPECIALIZADO CAMINERO", PERTENECIENTE AL GRUPO E-1, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

DATOS PERSONALES

D.N.I.		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DOMICILIO (Calle, número y localidad)						TELÉFONO	
DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
ORDEN PREF.	Nº PUESTO	ORDEN PREF.	Nº PUESTO	ORDEN PREF.	Nº PUESTO	ORDEN PREF.	Nº PUESTO
1		2		3		4	
ORDEN PREF.	Nº PUESTO						
6							

Santander, de de 2009

NOTA: deberá solicitar, al menos, un número de puestos igual al número que ocupa en la relación de aspirantes aprobados.

09/6157

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz titular y de Juez de Paz sustituto, respectivamente.

Encontrándose vacantes los cargos de Juez de Paz titular y de juez de Paz sustituto de este municipio, respectivamente, y con el fin de proveer los nombramientos de los mismos, se abre un plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, con el fin de que aquellas personas que, reuniendo las condiciones, deseen ser nombradas para cualquiera de estos Cargos, conforme al Reglamento de los jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, presenten la solicitud correspondiente en las oficinas municipales.

Para poder acceder al cargo de juez de Paz, tanto titular como sustituto, se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Los jueces de Paz no podrán pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos (artículo 23 del Reglamento de los jueces de Paz).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de los jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Tudanca, 6 de abril de 2009.—El alcalde, Manuel Grande Martínez.

09/5742

2.3 OTROS**CONSEJO DE GOBIERNO**

Decreto 31/2009, de 16 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y se modifican parcialmente las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

Con motivo de la aprobación del Decreto del presidente 9/2007, de 12 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que llevó a cabo una reestructuración de las Consejerías, se modificaron las competencias de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, que pasó a denominarse Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, asignándola competencias en materia de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística y Urbanismo.

Por Decreto 86/2007, de 19 de julio, Decreto 100/2007, de 2 de agosto, y Decreto 138/2007, de 18 de octubre, se modifica la estructura básica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, adecuándola a la nueva situación competencial.

La estructura orgánica de la Consejería está regulada por el Decreto 50/2004, de 27 de mayo, modificado por el Decreto 40/2006, de 20 de abril.

Al estar regulada la estructura de la Consejería en diversas normas que se han dictado desde el año 2004, se considera conveniente proceder a refundir todas ellas en un solo texto que refleje de forma unitaria la estructura de la Consejería. Se pretende con ello evitar la dispersión normativa y facilitar la labor de interpretación, para lo cual es preferible la aprobación de una nueva disposición a la coexistencia de sucesivas modificaciones.

Por lo anterior, es necesario la aprobación de un nuevo Decreto de estructura orgánica que regule en un único texto la actual estructura de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, introduciendo las adaptaciones que en estos momentos la organización administrativa demanda tanto en la estructura orgánica como en las relaciones de puestos de trabajo.

Cumplidos los trámites del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones en su vigente redacción, y consultadas las organizaciones sindicales al amparo de lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, a propuesta del Consejo de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de abril de 2009.

DISPONGO

Artículo 1. Órganos directivos y otros Órganos y Organismos adscritos a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

1. Para el cumplimiento de sus funciones y competencias, la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, bajo la superior dirección de su titular, queda configurada con los siguientes Órganos Directivos:

a) La Secretaría General.

b) La Dirección General de Carreteras, Vías y Obras, de la que depende la Subdirección General de Carreteras, Vías y Obras.

c) La Dirección General de Puertos y Costas.

d) La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, de la que depende la Subdirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

e) La Dirección General de Vivienda y Arquitectura, de la que depende la Subdirección General de Vivienda y Arquitectura.